

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 098-2018-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GRA/GRTPE, de fecha 25 de Junio del 2018, mediante la cual autoriza los requerimientos de contratación de personal mediante el régimen especial CAS, formulados por el Oficio N° 509-2018-FRA/GRTPE-OA y el Oficio N° 0531-2018-GRA/GRTPE-OA, ambos remitidos por la Oficina de Administración; asimismo conforma el Comité de Evaluación del concurso público que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección, misma que fue modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 094-2018-GRA/GRTPE, de fecha 10 de Julio del 2018, ello en el extremo de convocar la plaza de contador en reemplazo de la de Especialista de Presupuesto, ello por encontrarse la última de las nombradas cubierta mediante Concurso Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GRA/GRTPE, de fecha 25 de Junio del 2018, se autorizan los requerimientos de contratación de personal mediante el régimen especial CAS, formulados por el Oficio N° 509-2018-FRA/GRTPE-OA y el Oficio N° 0531-2018-GRA/GRTPE-OA, ambos remitidos por la Oficina de Administración; asimismo conforma el Comité de Evaluación del concurso público que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 094-2018-GRA/GRTPE, de fecha 10 de Julio del 2018, se modifica el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GRA/GRTPE, de fecha 25 de Junio del 2018, en el extremo que autoriza los requerimientos de contratación de personal mediante el régimen especial CAS, formulados por el Oficio N° 509-2018-FRA/GRTPE-OA y el Oficio N° 0531-2018-GRA/GRTPE-OA, ello en el extremo de la plaza convocada de "Especialista de Presupuesto", debiendo ser la plaza a convocar la de "Contador".

Que, en las mencionadas Resoluciones Gerenciales Regionales, se ha convocado la plaza de un Proyectista para la Sub Dirección de Inspección laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, al momento de efectuarse tal aprobación de plaza, no se ha tenido presente lo señalado por la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, de fecha de publicación 09 de Julio del 2018; misma que en su artículo 3, señala en forma expresa: *"Asignase, de manera temporal, a la SUNAFIL las competencias y funciones en materia de inspección de trabajo que a la fecha corresponden a los gobiernos regionales, previstos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. El régimen temporal establecido en el párrafo anterior tiene una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, pudiendo ser extendido, previa evaluación de los resultados obtenidos por la SUNAFIL y a la incorporación del gobierno regional al régimen laboral del servicio civil"*.

Que teniendo presente lo señalado en el párrafo anterior, puede apreciarse que con la emisión de la mencionada Ley, las Gerencias y/o Direcciones Regionales, ya no tendrían competencia en materia de inspecciones; motivo por el cual no resultaría necesario el que el Área de Inspecciones cuente con un proyectista.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 098-2018-GRA/GRTPE

Que, la Resolución originaria que aprobó los requerimientos efectuados fue la Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GRA/GRTPE, misma que ya fue modificada y a efecto de no volver a modificarla; es que se decide dejar sin efecto las mismas; lo cual servirá también para poder consolidar la información contenida en los requerimientos efectuados.

Que, por las consideraciones expuestas en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GRA/GRTPE, de fecha 25 de Junio del 2018 y su modificatoria la Resolución Gerencial Regional N° 094-2018-GRA/GRTPE, de fecha 10 de Julio del 2018; ambas referidas a la autorización de los requerimientos de contratación de personal mediante el régimen especial CAS, formulados por el Oficio N° 509-2018-FRA/GRTPE-OA y el Oficio N° 0531-2018-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GRA/GRTPE, de fecha 25 de Junio del 2018 para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo